



POSADAS, 20 OCT 2020

**VISTO:** El Expediente CUDAP: EXP-S01:0001173/2020. Prórroga entrega de Certificados Finalización Secundaria. p/c Expediente CUDAP: FCEQYN\_EXP-S01:0001295/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** se propone se admita la presentación digital de Certificados de Finalización de nivel medio, emitidos por los establecimientos educativos de manera previa al inicio de las medidas restrictivas tomadas ante la Pandemia Covid-19, hasta que sean retomadas las actividades presenciales.

**QUE,** también se propicia, se proceda a registrar en carácter de **alumno condicional** en el SIU Guaraní, a los estudiantes que no hayan podido acreditar la finalización del nivel secundario o que adeuden asignaturas y/o no hayan podido regularizar su situación en el contexto de la pandemia.

**QUE,** además se plantea que se notifique a los estudiantes que se encuentren en la mencionada situación, que deben rubricar bajo el carácter de **Declaración Jurada**, las condiciones de dicho registro ante la Unidad Académica.

**QUE,** de esta manera queda expresamente asentada la aceptación de los términos de su condición, que no confiere ningún derecho ni interés legítimo hasta tanto no se completen los requisitos establecidos por las normativas administrativas universitarias vigentes.

**QUE,** una vez presentada la declaración jurada, se admite que el alumno registrado bajo esta modalidad excepcional, pueda rendir y/o acceder a los sistemas de evaluación que implemente cada Unidad Académica, el que estará supeditado al cumplimiento de la presentación de los respectivos originales.

**QUE,** por la Ordenanza N° 032 de fecha 15 de septiembre de 2020 se aprobó la extensión de plazos para la presentación y aceptación de Certificados de Finalización de Estudios Secundarios para alumnos ingresantes 2020, en principio hasta el 31 de marzo de 2021, dado el contexto excepcional de Pandemia por COVID-19.

**QUE,** la Comisión de Enseñanza se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 035/2020 obrante a fojas 10, sugiriendo: *"incorporar al texto definitivo, las siguientes modificaciones al artículo 2°: primero respecto del registro: "SIU GUARANÍ u otro Sistema de registro que las Unidades Académicas utilicen a tal efecto". Además acerca de la condición de los estudiantes: "Que el registro de alumnos revista carácter CONDICIONAL, así como todas las actividades académicas (cursado y evaluación) que haya realizado"*.

**QUE,** el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 07 de Octubre de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, con la salvedad que en todo el texto del Circuito que se adopta se consigne la palabra estudiante a fin de no conferir ningún derecho ni interés ...//



**POSADAS,**

...// legítimo en el marco de lo preceptuado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
ORDENA:**

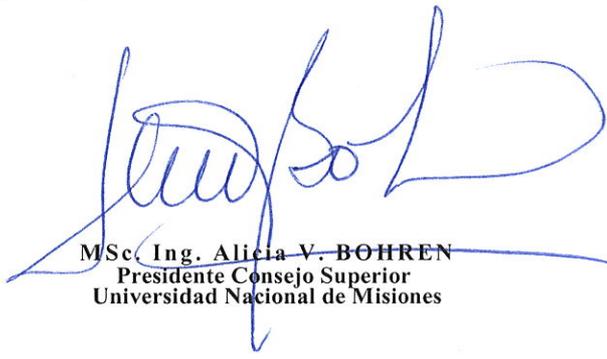
**ARTICULO 1°.- APROBAR** el "Circuito Extraordinario para el Registro Excepcional de Estudiantes que No han Finalizado el Proceso de Inscripción y la respectiva Declaración Jurada", que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**ORDENANZA N° 049-20**

haa

  
**Dra. María Sandra LIBUTTI**  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
**MSc. Ing. Alicia V. BOHREN**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



**CIRCUITO EXTRAORDINARIO PARA EL REGISTRO EXCEPCIONAL DE ESTUDIANTES QUE NO HAN FINALIZADO EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

Ante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 "Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID-19)" del 12/03/2020, y sus modificatorios y ampliatorios N° 287/2020 (17/03/2020), N° 297/2020 (19/03/2020), N° 325/2020 (31/03/2020) y N° 355/2020 (11/03/2020); la Resolución 2020-12-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias (03/04/2020), que recomienda a las Universidades Nacionales "la readecuación del calendario académico 2020", teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, y manteniendo la calidad del sistema universitario; la Universidad Nacional de Misiones a través de Ordenanza del Consejo Superior N° 003/2020, autoriza la realización de instancias de evaluación.

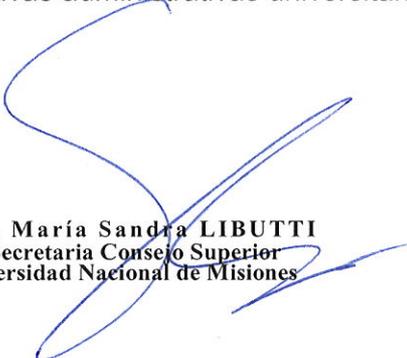
Asimismo, dado que por Ordenanza N° 064/14, cuyo Artículo 3° expresa "la Fecha de inscripción será establecida por cada Unidad Académica de acuerdo con su cronograma de actividades, y podrá extenderse el plazo para la presentación del certificado de finalización de estudios del nivel medio donde conste que no adeuda ninguna materia hasta el treinta y uno (31) de agosto del año de ingreso. No se podrá rendir ningún examen final ni promocionar ninguna asignatura del respectivo Plan de Estudios, sin haber cumplimentado con este último requisito", se propone con carácter excepcional, extraordinario y mientras duren las medidas impuestas ante el Covid-19 y no más allá del 31 de marzo de 2021, especialmente en lo atinente a la suspensión de las actividades administrativas impuestas en todos los ámbitos educativos que:

1. Se admita la presentación digital de certificados de finalización de nivel medio, emitidos por los establecimientos educativos de manera previa al inicio de las medidas restrictivas tomadas ante la Pandemia Covid-19, hasta que sean retomadas las actividades presenciales.
2. Se proceda a registrar, de manera excepcional, en el SIU GUARANÍ u otro Sistema de registro que las Unidades Académicas utilicen a tal efecto, a los estudiantes que no hayan podido acreditar la finalización del nivel secundario ya sea porque adeuden asignaturas y/o no hayan podido entregar la documentación necesaria para regularizar su situación en el contexto de la pandemia.

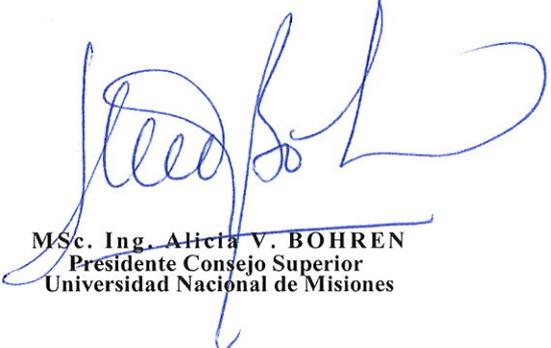


Que el registro de estudiantes revista carácter **CONDICIONAL**, así como todas las actividades académicas (cursado y evaluación) que haya realizado.

3. Se notifique a los estudiantes que se encuentren en la mencionada situación, que deben rubricar bajo el carácter de declaración jurada, las condiciones de dicho registro ante la Unidad Académica. De esta manera queda expresamente asentada la aceptación de los términos de su condición, que no confiere ningún derecho ni interés legítimo hasta tanto no se completen los requisitos establecidos por las normativas administrativas universitarias.
4. Una vez presentada la declaración jurada, se admite que el estudiante registrado bajo esta modalidad excepcional, pueda rendir y/o acceder a los sistemas de evaluación que implemente cada unidad académica, proceso que estará supeditado al cumplimiento de la presentación de los respectivos originales, según los requisitos establecidos por las normativas administrativas universitarias.



**Dra. María Sandra LIBUTTI**  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



**MSc. Ing. Alicia V. BOHREN**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

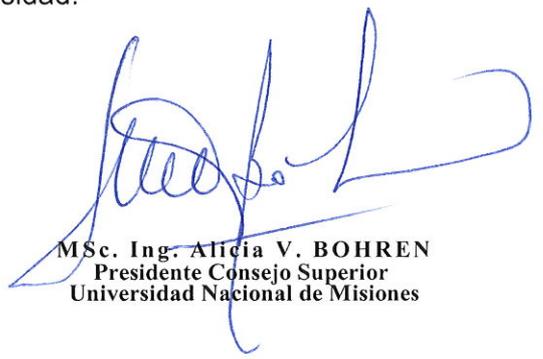


## DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, el suscripto manifiesta bajo juramento de Ley, que la documentación (detallar la documentación que presenta digitalizada, conforme a lo solicitado por cada unidad académica) presentada en soporte digital, por quien rubrica el presente, es copia fiel de su original que retengo en mi poder en calidad de "depositario" y que asumo la obligación de su custodia y conservación, como así también la de presentar su original ante requerimiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES. Igualmente, dejo expresamente establecido que la inscripción formulada por ante la unidad académica y bajo carácter excepcional, no me confiere ningún derecho ni interés legítimo hasta tanto no cumplimente la presentación de los respectivos originales, según los requisitos establecidos por las normativas administrativas universitarias, en los plazos establecidos por la universidad.-



Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones